



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 214-2018-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 03 de mayo de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 55281-2018**, sobre Autorización de Estudio para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"- concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, establece que la Autorización de Estudio para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua es resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua, siendo instruido por la Administración Local de Agua correspondiente en virtud de lo dispuesto en el literal d), numeral 6.1, del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con el expediente del visto el Consorcio Vial Huachon, solicita Autorización de Estudio para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto "*Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachón, provincia y región Pasco*";

Que, a través del Informe Técnico N° 035-2018-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.ALTO HUALLAGA/AEPE, de fecha 17 de abril de 2018, la Administración Local de Agua Alto Huallaga concluye que es factible autorizar el estudio para la ejecución de obra en fuente natural de agua, por el plazo de trescientos sesenta (360) días calendarios, de acuerdo a la información descrita en el cuadro siguiente:

Estudio	Fuentes de Agua	Ubicación Política	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 18S		
			Este (m)	Norte (m)	Altitud m s. n. m.
"Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachón, provincia y región Pasco";	Riachuelo 01	Dpto/Región: Pasco Provincia: Pasco Distrito: Ninacaca	383 641	8 812 057	4 342
	Riachuelo 02		383 799	8 812 244	4 341
	Riachuelo 03		383 852	8 812 418	4 340
	Riachuelo 04		383 826	8 812 582	4 341
	Riachuelo 05		383 781	8 812 750	4 342
	Riachuelo 06		383 743	8 812 895	4 343
	Riachuelo 07		383 672	8 813 160	4 338
	Riachuelo 08		383 688	8 813 426	4 335
	Riachuelo 09		383 816	8 813 675	4 331
	Riachuelo 10		383 942	8 813 921	4 133
	Riachuelo 11		384 060	8 814 149	4 140

Que, mediante Informe Legal N° 217-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 30 de abril de 2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se autorice la ejecución del estudio evaluado, por no afectar a terceros ni a las fuentes de agua, recomendando que para la ejecución de la obra se deberá contar con la autorización otorgada por la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga;

De conformidad con el Informe Legal N° 217-2018-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Consorcio Vial Huachón, la Ejecución del Estudio destinado a la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para desarrollar el proyecto denominado "*Mejoramiento de la carretera Ninacaca - Huachón, provincia y región Pasco*", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- OTORGAR un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario, para la elaboración del mencionado estudio para el referido proyecto, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Consorcio Vial Huachón, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY

Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga